



La educación
es de todos

Mineducación

Balance inicio de clases presenciales con bioseguridad

Julio
1ra Semana
22
ETC

Julio 6	Julio 7	Julio 8
18 ETC	2 ETC	2 ETC
Antioquia, Apartado, Bello, Bolívar, Caldas, Chocó, Envigado, Guainía, Guaviare, Huila*, Itagüí, Manizales, Sabaneta, Quibdó, Quindío, Rionegro, Turbo, Vichada.	Palmira*, Zipaquirá	Bogotá, San Andrés.

2da Semana
33
ETC

Julio 12	Julio 15
19 ETC	14 ETC
Amazonas, Armenia, Atlántico, Casanare, Cauca*, Córdoba, Facatativá, Girardot, Medellín*, Mosquera, Pereira, Putumayo, Risaralda, Tumaco, Santander, Sucre, Vaupés, Yopal.	Ciénaga, Chía, Cundinamarca, Fusagasugá*, Funza, Jamundí, Malambo, Neiva*, Sincelejo, Sogamoso, Soledad, Soacha, Tunja, Valledupar*.

3ra Semana
20
ETC

Julio 19	Julio 21
13 ETC	7 ETC
Barranquilla, Boyacá, Cesar*, Ibagué, La Guajira, Maicao, Meta, Montería, Popayán*, Riohacha, Tuluá*, Uribe y Villavicencio.	Bucaramanga, Dosquebradas, Cúcuta*, Girón*, Norte de Santander, Piedecuesta y Sahagún.

4ta Semana
12
ETC

Julio 26
12 ETC
Buga*, Buenaventura*, Cali*, Caquetá, Florencia, Floridablanca, Ipiales, Nariño, Pasto*, Pitalito, Yumbo, Valle del Cauca.

(*) Con medida cautelar de suspensión clases presenciales ordenada en el marco del trámite de Tutelas: **16 ETC**

Agosto
5
ETC

Arauca, Barrancabermeja, Cartagena, Cartago, Lorica.



Sin definir fecha o fecha aplazada

Magdalena
Santa Marta
Duitama
Magangué

▶ El regreso a la **PRESENCIALIDAD** debe darse con el cumplimiento **RIGUROSO** del protocolo de Bioseguridad

- ▶ Seguir estrategia de COHORTE O BURBUJA
- ▶ Rango de distanciamiento **1 METRO** En todos los espacios de la I.E. 
- ▶ Adecuada Ventilacion
- ▶ Uso de Tapabocas
- ▶ Lavado de Manos

▶ En los casos excepcionalmente señalados en la Directiva 05/21 es posible la alternancia educativa

▶ **Consentimiento Informado**

- Para los padres de familia, el retorno de sus hijos al servicio educativo presencial es un acto consensuado.
- Las familias deben tener conocimiento previo sobre las medidas de bioseguridad.
- En el marco de la corresponsabilidad establecen compromiso frente al estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad.



No se requiere una formalidad específica

- ▶ El servicio de educación inicial, preescolar, básica y media se prestará de manera PRESENCIAL a partir del inicio de las actividades académicas del segundo semestre de 2021 según los calendarios académicos de las ETC
- ▶ En casos excepcionales en los que la prestación del servicio educativo de manera presencial no sea posible para la totalidad de los estudiantes, se complementará la prestación del servicio con trabajo académico desde casa, cuando:

- ▶ La capacidad instalada del aula/grupo no permita garantizar un (1) metro de distanciamiento físico

- ▶ La entidad territorial y/o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales:



La autoridad territorial competente deberá contemplar indicadores epidemiológicos de conformidad con la normatividad expedida

**Trámite: Decreto 580/21 Art. 4
Circular 26 MEN – Min. Salud**

- ▶ Se identifiquen por parte de las ETC, sedes que no cumplan con el protocolo de bioseguridad



Se debe definir un Plan de acción específico

- ▶ Las familias, previo conocimiento de la información relacionada con la implementación del protocolo de bioseguridad en la sede educativa, decide no enviar a su hijo o hija a la institución educativa.

- ▶ Cuando no se haya cumplido con el esquema completo de vacunación para el docente, directivo docente, personal administrativo y de apoyo logístico, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria. **(En la organización del servicio debe incluirse personas que en su autonomía decidieron no vacunarse)**

- ▶ Las ETC tendrán a cargo la vigilancia y cumplimiento del protocolo de bioseguridad, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales
- ▶ El Gobierno Escolar, una vez implementado por parte de las ETC el protocolo de bioseguridad definido por la autoridad sanitaria, PODRÁ verificar el cumplimiento y presentar a las autoridades correspondientes, SOLICITUDES y requerimientos para fortalecer su implementación.

Para seguimiento a la implementación de los planes de acción elaborados por las Secretarías de Educación las sedes educativas que no cumplan con las condiciones definidas por las autoridades sanitarias



Las SE conformarán mesas de seguimiento con la participación de un representante de FECODE, un representante de los rectores o directores rurales y un representante de los padres de familia.

- ▶ ***El Ministerio de Educación Nacional y Fecode conformarán una mesa de seguimiento para revisar el avance en la implementación de los planes de acción específicos elaborados por las Secretarías de Educación para las sedes que no cumplan condiciones de bioseguridad***

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PUEDEN ADELANTAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS O ACADÉMICAS SIN LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

► Plan de reposición de tiempo de trabajo académico responde a la misma lógica de como se está prestando el servicio educativo, es decir la orientación es que sea presencial con los estudiantes pero aplican las mismas excepciones que contempla la norma

La Secretaría de Educación brinda las orientaciones del plan de reposición de la ETC y consolida y verifica su cumplimiento, según las particularidades de los establecimientos educativos.

► Las secretarías de educación, deberán asegurar el cumplimiento y completitud de los programas y contenidos curriculares, según el plan de estudios del respectivo PEI de cada establecimiento educativo estatal.

Puede implicar la implementación de diversas estrategias pedagógicas y eventualmente la modificación del calendario académico en el marco de la normatividad vigente.

Reporte de novedades de nómina para aplicar deducciones en el marco de los Decretos 1844 de 2007 y 1647 de 1967

Las SE deberán realizar el registro de novedades en el sistema humano con la liquidación de la nómina del mes de julio que refleje las deducciones aplicadas a los directivos docentes y docentes que no prestaron de manera oportuna el servicio durante los meses de abril, mayo y junio del año en curso y que no se encuentren dentro del plan de reposición de la prestación del servicio.

Las ETC deberán reportar al Ministerio las estrategias del plan de reposición, el cual incluirá el reporte de los servidores públicos que harán parte de este plan y a los cuales no se les aplicará la deducción, y que permitirá a los estudiantes recuperar el tiempo de trabajo académico dejado de recibir.

En relación con la deducción que debe hacerse en el mes de julio, conforme a lo señalado en el Decreto 1844 de 2007 y teniendo en cuenta que cada Secretaría de Educación tiene definido un cronograma para cada mes, donde establece el periodo en el cual se reciben novedades de nómina, si en el marco de dicho cronograma la ETC no alcanza a recibir y registrar las novedades relacionadas con la deducción por la no presentación del plan de recuperación de uno o más docentes, ésta deberá ser aplicada en el mes de agosto.



La educación
es de todos

Mineducación

ACCIONES DE TUTELA

Retorno a la Presencialidad

26 de julio de 2021

Actores de las acciones:

1

Padres de familia

2

Docentes

3

Sindicato

4

Ciudadanos interesados



Cifras con corte a 23 de julio:

- ✓ **Tutelas notificadas: 218**
- ✓ **Fallos de primera instancia que NIEGAN la tutela: 30**
- ✓ Se han decretado **15 medidas cautelares** de suspensión de presencialidad en los siguientes lugares: **Cúcuta, Cauca, Popayán, Girón, Bucaramanga, Huila, Neiva, Valledupar, Tuluá, Medellín, Palmira, Buenaventura, Buga, Pasto y Fusagasugá.**
- ✓ **Fallos en contra: 3**
 - 1- Villavieja-Huila. Se ordena la terminación de unas obras de infraestructura **en una (1)** institución educativa (baterías sanitarias).
 - 2- Ibagué se ordenó la suspensión de la presencialidad en el municipio hasta tanto no pueda aclarar cuales colegios están o no en condiciones para retornar con garantías de bioseguridad.
 - 3- Fallo de Antioquia que ordena validar que se cumplan las condiciones de bioseguridad **en una (1)** institución educativa.



Aspectos relevantes:

- ✓ La OMS caracterizó al Covid-19 como una pandemia generada por un virus que está en el ambiente en general, y consecuentemente, constituye un riesgo de origen común; por lo tanto, no es posible sostener que el riesgo de contagio obedece a la realización de un trabajo o la prestación de un servicio, porque este riesgo no lo genera ni el empleador ni el trabajo, ni mucho menos, los establecimientos educativos.
- ✓ la Ley 9 de 1979 y el Decreto 780 de 2016, único reglamentario del sector salud y protección social, asigna al Min. Salud, la competencia para la prevención y control epidemiológico en el País. De los referidos estatutos normativos ha de destacarse que, en todo caso, las decisiones de orden epidemiológico deben corresponder a principios científicos y recomendaciones de expertos.
- ✓ La Directiva 05 plantea que las ETC deben expedir **los actos** administrativos en los que se defina con precisión la fecha de retorno a la presencialidad plena con el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.
- ✓ La Directiva 05 plantea que se debe **identificar las sedes** que no cumplan con el protocolo de bioseguridad y definir para ellas un plan de acción específico por sede, con acciones y tiempos para lograr que ingresen a la prestación del servicio educativo presencial dentro del menor término posible.



Aspectos relevantes:

- ✓ El Decreto 580 de 2021, en virtud del cual la Nación se encuentra en etapa de aislamiento selectivo, distanciamiento Individual responsable y reactivación económica segura, **SÓLO** dispone como **ACTIVIDADES NO PERMITIDAS** en ningún municipio del País, cuando la ocupación UCI se encuentre por encima del 85%, **EXCLUSIVAMENTE** las siguientes:
 1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas (Ej: Conciertos).
 2. Discotecas y lugares de baile.

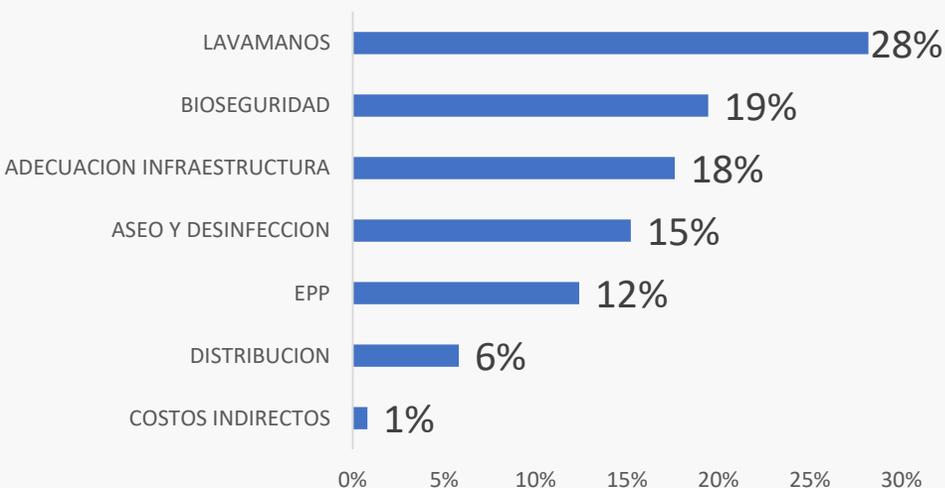
- ✓ Según el Decreto 580 de 2021, **ÚNICAMENTE** los alcaldes en los municipios y distritos con ocupación de UCI superior al 85%, **PREVIO CONCEPTO** del Min Salud y **CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN** del Min Interior, podrán restringir algunas actividades, áreas, y zonas para el control y manejo de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID 19.



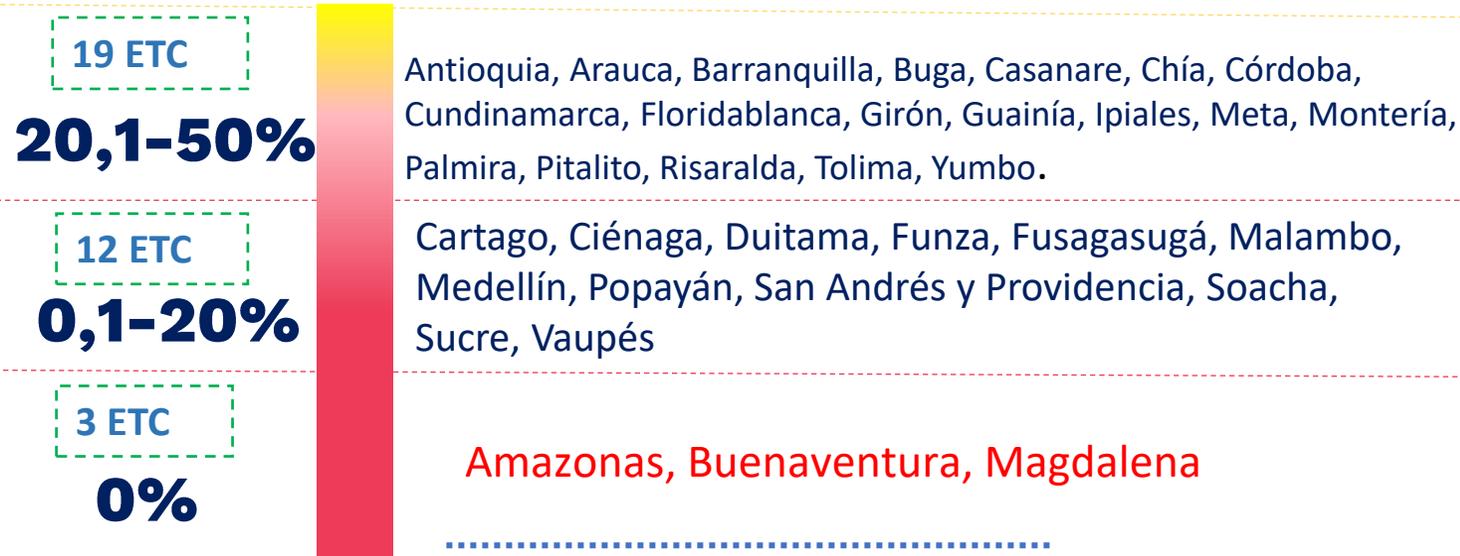


Recursos FOME

Detalle de uso de recursos



34 ETC con inferior al 50% recursos FOME



- 1 Revisar y procurar ejecución diligente de los recursos
- 2 El seguimiento debe contemplar entrega de insumos y elementos a cada sede
- 3 Priorizar la cofinanciación de los planes de acción para las sedes educativas identificadas en virtud de lo establecido en el literal d) del numeral 1 de la Directiva 05 de 2021.